



### Informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

<b>Código:</b>	Mis.5.1.Pro.01.Fr.09	<b>Fecha:</b>	5/10/2017	<b>Versión:</b>	2
<b>Datos básicos</b>					
<b>Nombre de la entidad</b>	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER				
<b>Responsable del proceso</b>	CARLOS ANDRÉS QUINTERO ORTIZ				
<b>Nombre del proyecto de regulación</b>	Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.9.2. y 2.6.7.9.4. del Capítulo 9 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que regulan la Línea de Crédito Directo con Tasa Compensada para la Financiación de Gastos y/o Proyectos de Inversión Destinados a las Entidades Territoriales.				
<b>Objetivo del proyecto de regulación</b>	Aumentar el monto de la línea de crédito de crédito directo con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, para financiar gastos y/o proyectos de inversión en infraestructura destinados a				
<b>Fecha de publicación del informe</b>					
<b>Descripción de la consulta</b>					
<b>Tiempo total de duración de la consulta</b>	15 días				
<b>Fecha de inicio</b>	2/08/2024				
<b>Fecha de finalización</b>	17/08/2024				
<b>Enlace donde estuvo la consulta pública</b>	<a href="chrome-extension://efaidnbmninnbpcapjpcglclefindmkaj/https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-252421%2F%2FidcPrimaryFile&amp;revision=latestreleased">chrome-extension://efaidnbmninnbpcapjpcglclefindmkaj/https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-252421%2F%2FidcPrimaryFile&amp;revision=latestreleased</a>				
<b>Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto</b>	Página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público				
<b>Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios</b>	Página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público				
<b>Resultados de la consulta</b>					
<b>Número de Total de participantes</b>	2				
<b>Número total de comentarios recibidos</b>	3				
<b>Número de comentarios aceptados</b>	1			%	33%
<b>Número de comentarios no aceptados</b>	2			%	67%
<b>Número total de artículos del proyecto</b>	3				
<b>Número total de artículos del proyecto con comentarios</b>	2			%	67%
<b>Número total de artículos del proyecto modificados</b>	1			%	33%
<b>Consolidado de observaciones y respuestas</b>					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	16/08/2024	Asociación Colombiana de Ciudades Capitales Asocapitales	<p>Desde ASOCAPITALES destacamos el esfuerzo del Gobierno Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por fomentar proyectos que contribuyen a la economía de los territorios y al desarrollo económico constante y sostenible. Por tal razón, nos permitimos manifestar que apoyamos plenamente la expansión de la línea de crédito debido a los siguientes factores:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La economía sigue desacelerándose sin signos de recuperación a corto plazo.</li><li>2. No se perciben iniciativas concretas de reactivación económica por parte del gobierno nacional. Los anuncios sobre el incremento del límite de endeudamiento, la revisión de la regla fiscal, incentivos fiscales y un conjunto de inversiones obligatorias han mostrado desarrollos inconsistentes y no se han concretado en una estrategia real de reactivación.</li><li>3. Las inversiones que se han mencionado de "construcción de vivienda", "reindustrialización", "integración digital" y recientemente la del "uso de recursos de los colombianos en bancos públicos para financiar entidades con baja calificación crediticia", aún no se han materializado en propuestas específicas.</li><li>4. En un contexto de incertidumbre económica, iniciativas como la del actual proyecto de decreto, que propone la adición de fondos por un billón de pesos, permite asegurar la continuidad de los proyectos en marcha por parte de las entidades territoriales, especialmente en ciudades capitales. Señalado lo anterior, esperamos que esta inyección de fondos no solo permita la continuación de los proyectos actuales, sino que también facilite el lanzamiento de nuevos proyectos que, debido a limitaciones financieras y proyecciones de presupuesto, no han podido iniciarse en las ciudades capitales.</li></ol>	No aceptada	No procede modificación alguna toda vez que el comentario no contiene observaciones y/o recomendaciones en relación con el proyecto de decreto.

2	17/08/2024	Stephanie Sierra – Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias	<p>A continuación, se mencionan las sugerencias al Proyecto de Decreto objeto de revisión:</p> <p>Artículo 1. Modificación del artículo 2.6.7.9.2. del Capítulo 9 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público</p> <p>Desde la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias destacamos el incremento en 1 billón de pesos en la Línea de Crédito directo con Tasa Compensada para la Financiación de Gastos y/o Proyectos de Inversión destinados a las Entidades Territoriales, establecida en el Artículo 2.6.7.9.2. del Capítulo 9 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Sin embargo, se sugiere respetuosamente aumentar este valor dado que las Ciudades Intermedias del país demandan de una serie de inversiones estratégicas en materia de infraestructura y demás proyectos sociales que permitan apalancar el desarrollo económico, la competitividad y productividad de la ciudad, reducir desigualdades, mejorar la calidad de vida de la población e invertir en proyectos que promuevan la sostenibilidad ambiental. Esta propuesta se sustenta en que el monto aumentado se podría agotar rápidamente ante la demanda de estos recursos, debido a que algunas ciudades intermedias no cuentan con la misma capacidad técnica a la presentada en otras ciudades para la formulación de uno o varios proyectos estratégicos, lo que les dificultaría el acceso a los mismos. Por lo anterior se propone adicionar, una vez agotado el monto de la línea de crédito se podrá solicitar su aumento, de acuerdo con los criterios que considere Findeter y a las necesidades de capital identificadas en las Entidades Territoriales.</p>	Aceptada	<p>Se acoge parcialmente la recomendación, teniendo en cuenta que el monto de la línea propuesto puede ser insuficiente para atender no solo las necesidades de las ciudades intermedias sino de todas las entidades territoriales a nivel nacional, incluyendo municipios y departamentos de todas las categorías, de cara a la implementación de los planes de desarrollo territorial aprobados en el primer semestre de 2024. Aumentar el monto de la línea, permite una mayor cobertura y equidad en la asignación de recursos, principalmente de entidades territoriales categorías 3, 4, 5 y 6. Por tanto, Findeter como aliado estratégico del Gobierno nacional y, teniendo en cuenta la apropiación de recursos disponible para compensar la tasa de interés de las líneas que están en trámite, identificó la oportunidad de incrementar este valor en \$1,4 billones de pesos que sumados al \$1 billón de pesos aprobados en la sesión de Junta Directiva 425 del 20 de marzo de 2024, permitiría un monto total de \$2.4 billones de pesos. Estos recursos se utilizarán estratégicamente para apalancar y materializar proyectos de inversión que estén alineados con los planes de desarrollo, principalmente los de entidades territoriales que requieran del apoyo y la concurrencia de Findeter para generar un desarrollo territorial sostenible, que promueva y mejore la calidad de vida de las comunidades y mejore la competitividad desde la vocación territorial. En consecuencia, la Junta Directiva de Findeter en su sesión del 27 de agosto de 2024, según consta en acta 431, aprobó el aumento del valor de la línea de crédito en la suma de hasta 2.4 billones de pesos.</p>
3	17/08/2024	Stephanie Sierra – Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias	<p>Artículo 2. Modificación del artículo 2.6.7.9.4. del Capítulo 9 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público</p> <p>Se sugiere establecer dentro de este monto, un cupo de recursos destinado a las ciudades no capitales y revisar la posibilidad de aumentar el periodo de gracia en un año más (para aquellas Entidades Territoriales que así lo soliciten, el cual se encuentre sustentado por sus condiciones financieras o una eventualidad).</p>	No aceptada	<p>No se acoge la observación debido a que el aumento del monto de línea propuesto desde Findeter por valor de 1.4 billones, que sumados al \$1 billón de pesos aprobados en la sesión de Junta Directiva 425 del 20 de marzo de 2024, permitirá tener mayor alcance de entidades territoriales indistintamente si son capitales o no.</p> <p>Para Findeter el compromiso es llegar a cada rincón del país, reconociendo que todas las entidades territoriales, sin importar su categoría, enfrentan desafíos únicos. En este sentido, la línea de crédito directo propuesta es una alternativa financiera innovadora, complementaria a las fuentes de financiación disponibles, que permite transformar los retos en oportunidades e impulsar el desarrollo sostenible y el bienestar de los ciudadanos.</p> <p>Respecto a la ampliación del periodo de gracia para las entidades territoriales que lo soliciten según su situación financiera, no es posible acoger dicha sugerencia. Las condiciones financieras establecidas se calcularon con el propósito de maximizar los recursos destinados a la compensación de la tasa de interés. Aumentar el periodo de gracia podría reducir el monto disponible en la línea propuesta.</p>



Carlos Andrés Quintero Ortiz

**Nombre y firma** del responsable de la dependencia interna del MHCP o del Jefe Jurídico de la entidad originadora de la norma o quien haga sus veces

**Nombre y firma** del Coordinador Jurídico de la dependencia interna del MHCP